

RATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
HÍCULO:		CEDULA:	
LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

Dña. Isabel Rodríguez	NIT: / CEDULA:	1.128.407.390
	TELEFONO:	3104181759
RATO:	ABONO:	
SERVICIO:	CEDULA:	

hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se celebra en la fecha de **10 de Septiembre de 2015**, en la ciudad de **Quito**, Ecuador, en virtud de la cual la **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de transporte especial de pasajeros, y la **CONTRATANTE** se obliga a contratar el servicio de acuerdo a las disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

23-12-2025	FECHA REGRESO:	25-12-2025
9. AM.	HORA REGRESO:	5. PM.
Medellín	DESTINO:	El Hatillo
	PLACA VEHÍCULO:	WCD. 006
S: 16	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
Omni Herand-2	CEDULA:	3.479.052
O	CEDULA:	

DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio tienen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que surgen en la ejecución de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con los medios para cubrir cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues el servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada vehículo debe tener un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las sanciones que surgen por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de pagar el servicio de acuerdo a los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio en el destino. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por la seguridad del conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños causados por el conductor en el vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita la anomalía respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informar a la Empresa de la anomalía. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados y que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 8. Los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO:** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el pasajero se cumplirán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.